

**REGLAMENTO DE SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION.**-----

LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 30, 31 Y 32 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION Y 15,16,17,18,19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION; EMITE EL ACUERDO QUE CONTIENE EL "REGLAMENTO DE SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

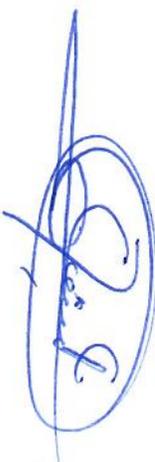
Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

Que mediante Decreto número 695 de la H. "LXIII" Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre los cuales se reformo el artículo 120, que en su párrafo primero, fracción II, establece que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

En ese sentido, el tres de mayo de dos mil diecisiete, a través del Decreto número 602 de la H. "LXIII" Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, en su artículo único crea la Ley del Sistema del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la cual en su objeto establece las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.



Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos, y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Que del artículo 24 de Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se desprende que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.



Que los artículos 30 y 31 de Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, señalan que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del integrante que funja en ese momento como Presidente del mismo, del mismo modo, establece que dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones.



Que la Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas en los términos que establezca el Reglamento Interno de la Secretaria Ejecutiva, de conformidad en lo establecido por el artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.



Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, le corresponde al Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva, así como preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, lo cual resulta de vital importancia para los efectos no solo de cumplimentar las disposiciones normativas antes citadas, sino además, armonizar de mejor manera las agendas de actividades de los integrantes de la Comisión Ejecutiva para la realización de las sesiones ordinarias correspondientes.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mismo que señala que la Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el

Comité Coordinador realice sus funciones, de igual manera, dicha Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva; por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO. SE APRUEBA** el Reglamento de Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para quedar como sigue:

## REGLAMENTO DE SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como el seguimiento de los acuerdos, informes y propuestas elaboradas, que sean adoptados en éstas para ser sometidos a la aprobación del Comité Coordinador.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los integrantes de la Comisión Ejecutiva en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

II. Excusa: Razón o causa justificada por la que un integrante de la Comisión Ejecutiva se exime de conocer, resolver y votar sobre algún asunto sometido a consideración de la citada Comisión, por causa de un conflicto de interés o por existir alguna situación que afecte su objetividad, imparcialidad o credibilidad;

III. Impedimento: Obstáculo o condición que impide a un integrante de la Comisión Ejecutiva, resolver o votar un acuerdo o asunto, por existir un conflicto de interés, previsto en alguna disposición normativa;

IV. Invitados: Los especialistas externos en los temas a tratar que, a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, participen con derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de la Comisión;

V. Quórum: Es el número de integrantes de la Comisión Ejecutiva que deben estar presentes para sesionar de manera válida en términos del artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

VI. Reglamento: Reglamento de Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

VI. Secretario de Actas: El encargado de fungir como secretario de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva;

VII. Sesiones Ordinarias: Aquellas sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

VIII. Sesiones Extraordinarias: Aquellas sesiones que tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter de urgente para los fines de la Comisión Ejecutiva, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

IX. Vía Remota: Comunicación bidireccional de audio y video en tiempo real a través del uso del internet, que utilice para participar durante el desarrollo de las sesiones cualquiera de los integrantes de la Comisión Ejecutiva;

X. Voto Concurrente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante de la Comisión Ejecutiva cuando comparta el sentido del acuerdo, decisión o resolución tomado por la mayoría de los integrantes de la citada Comisión, pero esté en desacuerdo con la parte argumentativa que motiva la determinación;

XI. Voto Disidente o Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante de la Comisión Ejecutiva cuando disienta con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría, de los integrantes de la enunciada Comisión, y

XII. Voto de Calidad: Posicionamiento del Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva para resolver, en caso de empate, una votación entre los integrantes de la misma.

## CAPITULO II

### DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

**Artículo 3.** Son facultades de la Comisión Ejecutiva las conferidas por el artículo 31 de la Ley de Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; así como las que mandaten otras disposiciones legales o administrativas.

**Artículo 4.** Son atribuciones del Secretario Técnico en la Comisión Ejecutiva:

I. Convocar a los integrantes de la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Asistir a las sesiones de la Comisión;

III. Presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva, conducirlas, conceder el uso de la voz;

IV. Solicitar al Secretario de Actas pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar:

V. Solicitar al Secretario de Actas, someter a consideración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, para su aprobación, el orden del día de las sesiones;

VI. Declarar el inicio y término de las sesiones, así como decretar los recesos; previa consulta que realice a los integrantes de la Comisión Ejecutiva;

VII. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, con derecho a voz y voto;

VIII. Proponer acuerdos y modificaciones a los documentos que se analicen en cada sesión;

IX. Solicitar al Secretario de Actas someta a votación los proyectos de acuerdos, informes y propuestas que sean puestos a consideración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, para que posteriormente, sean sometidos a la aprobación del Comité Coordinador, conforme a su ámbito de competencia;

X. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;

XI. Declarar por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones;

XII. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;

XIII. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Comisión, e informar sobre el avance de los mismos;

XIV. Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos de la Comisión Ejecutiva;

XV. Participar de la elaboración de las propuestas de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; asimismo, de las propuestas de metodologías para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción;

XVI. Intervenir en la elaboración de las propuestas de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; de igual manera, en la formulación de las propuestas de las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, y

XVII. Aquellas que le confiera la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 5.** Son atribuciones de los integrantes de la Comisión Ejecutiva:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados;

II. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones de la Comisión Ejecutiva conforme a su ámbito de competencia, para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente;

III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Participar de la elaboración de las propuestas de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como, de fiscalización y control de recursos públicos; asimismo, de las propuestas de metodologías para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales;

V. Intervenir en la elaboración de las propuestas de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; de igual manera, en la formulación de las propuestas de las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

VI. Exponer los asuntos propuestos y participar en su discusión;

VII. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las Sesiones;

VIII. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa o impedimento debidamente aprobados por los integrantes de la Comisión Ejecutiva;

IX. Acordar los recesos en las sesiones;

X. Excusarse para conocer, resolver o votar sobre algún tema o asunto competencia da la Comisión Ejecutiva; por conflicto de interés o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones de la enunciada Comisión;

XI. Decidir sobre la procedencia de las excusas promovidas por los integrantes de la Comisión Ejecutiva;

XII. Elaborar los votos disidentes o particulares y concurrentes que estimen pertinentes;

XIII. Coordinar los asuntos que se acuerden en las sesiones de la Comisión Ejecutiva;

XIV. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Comisión Ejecutiva;

XV. Firmar las actas aprobadas de las sesiones a las que hayan asistido; y

XVI. Aquellas que acuerde la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 6.** Los miembros de la Comisión Ejecutiva designarán al integrante de la misma que fungirá como Secretario de Actas de las sesiones que celebre la Comisión.

**Artículo 7.** Corresponde al Secretario de Actas de la Comisión Ejecutiva:

I. Asistir a las sesiones de Comisión Ejecutiva;

II. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva con los insumos que le sean proporcionados por los integrantes de la Comisión, de conformidad con las instrucciones que reciba del Secretario Técnico;

III. Realizar el trabajo técnico para la preparación de los documentos que se llevarán a la Comisión Ejecutiva como propuesta de acuerdo en las sesiones;

IV. Auxiliar al Secretario Técnico durante el desarrollo de las sesiones;

V. Pasar lista de asistencia, verificar el quórum y en su caso, informar su existencia;

VI. Tomar las votaciones de los asuntos que sean sometidos a consideración de la Comisión y dar a conocer los resultados de las mismas;

VII. Llevar un registro de los dictámenes, acuerdos y resoluciones adoptados en cada sesión;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva, así como verificar su cumplimiento;

IX. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones, someterlas a la consideración de la Comisión Ejecutiva, y una vez aprobadas recabar las firmas de los integrantes que en ellas participen, así como resguardar los originales en los archivos de la Secretaría Ejecutiva;

X. Entregar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, copia simple de las actas de las sesiones aprobadas y signadas;

XI. Llevar el archivo de la Comisión Ejecutiva, y

XII. Las demás que le confiera la Comisión Ejecutiva.

### CAPITULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

**Artículo 8.** La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, mismas que se realizarán preferentemente los días viernes, conforme al calendario que al efecto apruebe la Comisión Ejecutiva y serán convocadas por el Secretario Técnico de forma directa.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que el Secretario Técnico lo estime conveniente o a petición de al menos dos de los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

En el caso de las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse aquel asunto para el que se convocó.

**Artículo 9.** Para la celebración de las sesiones de la Comisión Ejecutiva deberá mediar una formal convocatoria, la cual deberá señalar día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Además de lo anterior, las convocatorias contendrán para la sesión, orden del día, documentación relativa a los asuntos o asunto considerados en la misma y el proyecto de acta de la sesión.

El Secretario Técnico enviará las convocatorias a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias y de dos días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias se podrán realizar por oficio o a través de correo electrónico que al efecto se remita a la cuenta que proporcionen los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 10.** Los integrantes de la Comisión Ejecutiva podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión con una anticipación de veinticuatro horas, previo a la celebración de las sesiones ordinarias o en su caso en la propia sesión, previo a aprobarse el orden del día, para ser incorporadas en asuntos generales.

**Artículo 11.** En el día y hora fijados para la celebración, se reunirán los integrantes de la Comisión Ejecutiva, el Secretario Técnico de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa lista de asistencia y verificación de quórum por parte del Secretario de Actas.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana; podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se elabore.

**Artículo 12.** Para que la Comisión Ejecutiva sesione válidamente se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, lo que será verificado por el Secretario de Actas.

**Artículo 13.** Si la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes.

**Artículo 14.** Todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a voz y voto, el cual deberán externar respecto de cada uno de los asuntos, acuerdos, decisiones y resoluciones que sean sometidos a su consideración, salvo que se encuentren impedidos para ello, lo que deberán formalizar a través de la excusa correspondiente.

**Artículo 15.** Los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de los integrantes, presentes. En caso de empate, el Secretario Técnico tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.** Cuando el tratamiento de los asuntos de las sesiones de la Comisión Ejecutiva lo requiera, podrá solicitarse la intervención de invitados con derecho a voz, previo acuerdo de los integrantes de la propia Comisión Ejecutiva. Los invitados serán convocados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los integrantes de la referida Comisión.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

**Artículo 17.** De toda sesión que celebre la Comisión Ejecutiva se levantará el acta correspondiente, misma que será sometida a aprobación de los integrantes de la citada Comisión para ser firmada en la siguiente sesión.

**Artículo 18.** Las actas que se elaboren deberán contener la fecha de la sesión, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, los acuerdos, las determinaciones adoptadas o resoluciones, el sentido de los votos externados por cada uno de los integrantes de la Comisión, así como, si fuere el caso, la ausencia de éstos por excusa.

**Artículo 19.** Las actas originales de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva serán resguardadas en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, el Secretario de Actas proporcionará copia simple de las mismas a los integrantes de la Comisión en la sesión en la que dicha acta se firme.

**Artículo 20.** Las actas que se elaboren con motivo de las sesiones de la Comisión Ejecutiva firmadas por sus integrantes serán públicas.

## CAPÍTULO V

### DE LAS EXCUSAS E IMPEDIMENTOS

**Artículo 21.** Los integrantes de la Comisión Ejecutiva estarán impedidos para votar los acuerdos, decisiones y resoluciones que sean sometidos, a su consideración, cuando su voto pudiere afectar la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones de la Comisión Ejecutiva, por lo que deberán excusarse.

**Artículo 22.** Las excusas se deberán formular por escrito previo a la sesión de que se trate para incluirse en el orden del día y ser expuestas durante la sesión correspondiente por los integrantes de la Comisión Ejecutiva que consideren estar impedidos para conocer, decidir o resolver sobre determinado asunto, o en su defecto de manera verbal previo al análisis, discusión y resolución del tema respecto del cual consideren estar impedidos.

Las excusas, una vez expuestas, se someterán a votación del resto de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes deberán resolver sobre la excusa previo a la votación del asunto de que se trate.

Las excusas y resoluciones que al efecto se tomen, deberán ser incluidas como anexos del acta que se elabore de la sesión correspondiente.

## CAPITULO VI

### DE LOS VOTOS DISIDENTES O PARTICULARES Y CONCURRENTES

**Artículo 23.** Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, respecto de cualquier asunto que se ponga a su consideración, podrán emitir por escrito los votos disidentes o particulares y concurrentes que al efecto estimen pertinentes.

Los votos disidentes o particulares y los votos concurrentes que formulen los integrantes de la Comisión Ejecutiva, deberán ser remitidos al Secretario de Actas dentro de los dos días posteriores a la celebración de la sesión donde se hayan externado verbalmente, debidamente signados por quien los emite a fin de que sean incorporados como anexos del acta que, en su caso, se apruebe y firme por los integrantes de la Comisión Ejecutiva, en la siguiente sesión inmediata.

## CAPÍTULO VII

### DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES

**Artículo 24.** Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación del Presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 25.** El presente Reglamento de Sesiones, podrá modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte la Comisión Ejecutiva, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.

## TRANSITORIO

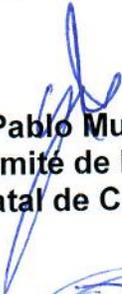
**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiéndose difundir en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.-----

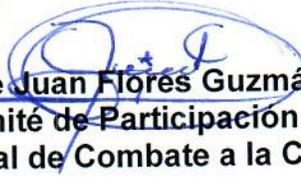
**APROBADO CON EL VOTO UNANIME DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NUMERO CE/001/2019.-----**

  
**C.P. Eugenio García Hernández**  
**Presidente de la Comisión Ejecutiva**  
**de la Secretaría Ejecutiva del Sistema**  
**Estatel de Combate a la Corrupción.**

12

  
**Lic. Gaspar Jiménez Triste**  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana  
del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

  
**Mtro. Pablo Munguía Gaytán**  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana  
del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

  
**C.P. José Juan Flores Guzmán**  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana  
del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

